



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019/MDV

Ventanilla, 11 de setiembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 11 de setiembre de 2019, el Dictamen N° 02-2019/MDV-CA de la Comisión de Administración, el Dictamen N° 03-2019/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 0275-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0754-2019/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 0444-2019-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 0114-2019/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0573-2019-MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, respecto a la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;

Que, actualmente existen obligaciones de pago las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el País;

Que, esta política tributaria también obedece a un plan económico-social que permita generar bienestar en la población de Ventanilla lo cual genere un respaldo para dar impulso al citado programa de incentivos para el pago de los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad;

Que, en este sentido, mediante el Memorando N° 0114-2019/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 0573-2019/MDV-GAT-SGREC a la Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, la misma que propone la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción de Ventanilla.

Que, mediante el Memorando N° 754-2019/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada el Informe N° 444-2019/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto por el cual brinda la conformidad a la Ordenanza Municipal. Asimismo, precisa que la recaudación coadyuvaría al cumplimiento de la meta de recaudación propuesta por el MEF – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019/MDV

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios a las personas naturales y jurídicas que registren deudas por obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva brindando a los contribuyentes beneficios para su regularización;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por mayoría, con el voto el Regidor José Luis Cárdenas Peña, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración y la Comisión de Asuntos Legales, la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE VENTANILLA

TÍTULO I CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y ALCANCES: La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer Beneficios Tributarios y No Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

El beneficio alcanza a las obligaciones, correspondientes a los años 1992 al 2019 (Obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso), por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo; y las multas tributarias y administrativas; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el día 30 de setiembre del 2019.

ARTÍCULO 3.- DE LOS BENEFICIOS PARA DEUDA TRIBUTARIA:

- Del impuesto predial:** Los contribuyentes que tengan deudas del impuesto predial cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario total o parcial de la misma, tendrá derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal.
- De los arbitrios municipales:** Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales cualquiera sea su estado de cobranza por el pago voluntario o parcial de dicha deuda, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal.

Adicionalmente a dicho descuento y solamente para aquellos contribuyentes que tengan un uso distinto a Industria podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del tributo insoluto de sus deudas según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019/MDV

AÑO DE LA DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO	CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS
2019	0%	100%
2018	10%	100%
2017	20%	100%
2016	30%	100%
2015	40%	100%
ANTERIORES AL 2015	90%	100%

A los contribuyentes que ya gocen de la inafectación del impuesto predial de conformidad en lo previsto en la Ley de Adulto Mayor N°30490, así como aquellos que gocen de los beneficios otorgados en los arbitrios municipales a los pensionistas y personas con discapacidad, no será aplicable el régimen adicional de descuentos escalonados sobre el insoluto de los arbitrios municipales señalados en el presente numeral, correspondiéndole solo la condonación del 100% de los intereses moratorios.

Asimismo no será de aplicación al presente descuento escalonado y excepcional del insoluto de los Arbitrios a aquella deuda generada producto de procesos de fiscalización tributaria iniciados en el presente ejercicio fiscal 2019, correspondiéndole solamente la condonación de los intereses moratorios.

3. **De las multas tributarias:** Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de multas tributarias, cualquiera que sea su estado de cobranza tendrán derecho a la condonación del 100% de la deuda así como los intereses generados siempre y cuando cancele la totalidad de la deuda por concepto de impuesto predial de cada año que haya originado la multa hasta el ejercicio 2019.
4. **De los fraccionamientos:** Aquellos contribuyentes que tengan convenios de fraccionamiento con cuotas vencidas tendrán solamente derecho a la condonación del 100% del interés moratorio e interés de fraccionamiento de la cuotas vencidas y no de la deuda materia de fraccionamiento.

Asimismo los beneficios establecidos en la presente ordenanza se otorgarán para el pago total o parcial de la deuda sin embargo en caso que el contribuyente desee acogerse a un nuevo fraccionamiento dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza lo podrá hacer solamente con los intereses moratorios sin descuentos.

ARTICULO 4.- DE LOS BENEFICIOS PARA DEUDA NO TRIBUTARIA

1. **Beneficios por pago de multas administrativas:** Las Multas Administrativas que sean canceladas al contado durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán los siguientes descuentos.

AÑO DE LA DEUDA EMISION MULTA ADMINISTRATIVA	DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO
2019	30%
2018	30%
2017	50%
2016	70%
2015 Y ANTERIORES	90%

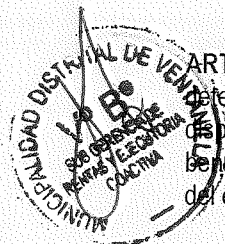


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019/MDV

El pago de la Multa no exime al infractor de la subsanación de la obligación administrativa ni de la medida complementaria correctiva que corresponda.

El presente beneficio no resulta aplicable respecto de las multas administrativas aplicadas por licencias de edificación, las que atenten contra el orden público y/o que alienten el ejercicio de la prostitución y/o proxenetismo en el distrito.



ARTÍCULO 5.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA: durante la vigencia de la presente Ordenanza no se atenderá la emisión de Resoluciones de Ejecución Coactiva ni los embargos y/o medidas cautelares de puestas, no obstante se dispondrá la condonación de intereses, costas y costos procesales y demás beneficios establecidos en la propia ordenanza solamente para el pago al contado y voluntario de la totalidad del expediente coactivo.

No podrán beneficiarse con los alcances de la presente ordenanza aquellos a quien las entidades bancarias hallan informado que se han retenido sus fondos, por lo que en ese caso se requerirá el cheque a las referidas instituciones, a fin que se impute a su deuda incluyendo las costas y gastos de dicho proceso y sin los beneficios establecidos en la presente ordenanza respecto de la deuda materia de dicho expediente coactivo.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



PRIMERA.- El acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza constituye aceptación y reconocimiento de la determinación de las deudas tributarias, por lo que en caso de tener recursos impugnatorios interpuestos se entiende el desistimiento automático de los mismos. Tratándose de procedimientos iniciados ante el Poder Judicial o instancias Administrativas distintas a la Municipalidad de Ventanilla, el deudor deberá presentar copia simple de su desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, resoluciones de determinación o resoluciones de multa y los procedimientos de cobranza coactiva generados por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el contribuyente acogerse a los beneficios de la presente ordenanza con el pago de su deuda.

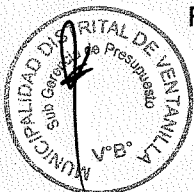
TERCERA.- Los Pagos realizados con anterioridad de la presente ordenanza no serán materia de compensación ni devolución.

CUARTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

QUINTA.- Facúltase al señor Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las disposiciones, modificatorias, complementarias o reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza.

SEXTA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e imagen institucional para su difusión así como de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para los respectivos procesos

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE